

| | | | |
|---|---|----------------------|--|
|  | CONSTANCIA SECRETARIAL | | |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i> | | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2015 | Página 1 de 1 | |
| Elaboró: Paola Andrea Macías Garzón | | | |

Florencia, Caquetá, 03 de octubre de 2023

Que el día 29 de Agosto de 2023, se notificó personalmente al señor ORFENEY CRUZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.352.873 del Auto de apertura y formulación de cargos DTC N° 005 de 2023, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 05 de septiembre de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para contestar los cargos.

Paso las diligencias al Despacho informándole que los investigados no presentaron memorial de descargos ni presentaron pruebas adicionales, siendo procedente cerrar la investigación. Sírvase proveer.


PAOLA ANDREA MACÍAS GARZÓN
 Apoyo Amazonía Mía USAID

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0286**

(octubre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-150-005-23"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 005 de 2023 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos con código PS-06-18-150-005-23 actuación notificada mediante aviso el 29 de agosto de 2023 y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 05 de septiembre de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para contestar los cargos.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que el investigado ORFENEY CRUZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.352.873; no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0286

(octubre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-150-005-23"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- *Oficio DTC 0027 del 06 de febrero de 2023*
- *Concepto técnico No 0058 del 03 de febrero de 2023*
- *Acta de avalúo*
- *Acta de decomiso preventivo*
- *Auto de apertura No 005 de 2023*
- *Oficio DTC 1411 de 2023*
- *Aviso de notificación NO 0195 de 2023*
- *Notificación por aviso del 29 de agosto de 2023*

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a ORFENEY CRUZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.352.873; en calidad de investigado, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|----------------------------|--------------------------|-------|
| Elaboró: | Paola Andrea Macías Garzón | Apoyo Amazonia Mía USAID | |



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0286
(octubre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-150-005-23"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|----------------------------|--------------------------|-------|
| Elaboró: | Paola Andrea Macías Garzón | Apoyo Amazonía Mía USAID | |